

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2012-9149** *Orden ECD/86/2012, de 28 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales organizadas por las asociaciones de madres y padres de alumnos y otras entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2012.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en el artículo 1, entre sus principios fundamentales, la calidad y equidad de la educación para todo el alumnado con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, prestando especial atención a las que deriven de discapacidad. Asimismo, en el artículo 71, dispone que las administraciones educativas deberán asegurar los recursos necesarios para que los alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, entre los que se encuentran los alumnos con necesidades educativas especiales, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, dedica el Título II a la equidad en la educación, regulando acciones educativas para dar respuesta a las necesidades, intereses, capacidades y motivaciones de todos los alumnos.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte considera la integración, normalización e inclusión como deberes éticos que la educación debe cumplir al servicio de la sociedad, poniendo a su disposición un conjunto de recursos socioeducativos, y de ocio y tiempo libre, que den continuidad a la acción educativa desarrollada dentro del periodo lectivo.

En el ejercicio de este derecho existen colectivos en el que por sus características se encuentran en clara desventaja para acceder a la oferta de ocio y tiempo libre con respecto al conjunto de la población, entre los que hay que destacar al alumnado con necesidades educativas especiales y sus familias, que precisan un mayor grado de apoyo a fin de materializar la igualdad de oportunidades.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012,

#### DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Orden.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones para financiar, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones de madres y padres de alumnos y a otras entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2012.

2. La finalidad de la convocatoria es fomentar y potenciar la realización de proyectos de actividades, que completen y complementen la acción educativa de los centros escolares,

LUNES, 9 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 132

y que desarrollen las habilidades sociales y de autonomía personal necesarias para la integración del alumnado con necesidades educativas especiales. Estas actividades se desarrollarán en vacaciones escolares y otros periodos no lectivos, y estarán relacionadas, entre otros, con los siguientes ámbitos:

- a) El desarrollo de las habilidades sociales y de relación interpersonal.
- b) El incremento del nivel de independencia de los alumnos en lo referente a su autonomía personal (higiene, aseo personal, vestido y alimentación).
- c) La utilización de los servicios comunitarios: transporte, teléfono, correos, información y otros.
- d) La participación en actividades de ocio y tiempo libre, el desarrollo de la actividad física y el deporte, y la promoción del contacto con la naturaleza.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

4. No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes a la propia actividad.

#### Artículo 2. Destinatarios de la convocatoria.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria las asociaciones de madres y padres de alumnos y otras entidades privadas sin ánimo de lucro (en adelante entidades) de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que estén legalmente constituidas conforme a su normativa correspondiente, siempre que el ámbito de realización de las actividades para las que se solicita subvención radique en el territorio de esta Comunidad.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas entidades incursas en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 3. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud del proyecto de actividades a realizar, que será única por cada entidad, se presentará en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria. A estos efectos, en el caso de que se presente más de una solicitud, sólo se admitirá aquella que haya tenido registro de entrada en último lugar, procediéndose a la no admisión del resto de solicitudes presentadas.

2. La solicitud, firmada por el representante legal de la entidad, y cuyo modelo normalizado figura en el anexo I de la presente orden, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud se presentará en el registro de dicha Consejería, calle Vargas 53, 7ª Planta, 39010 Santander o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

3. Las solicitudes (anexo I) deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de actividades que se pretende realizar, que se deberá cumplimentar de forma estricta, especificando:
  - 1º. Su denominación y justificación.
  - 2º. Objetivos a conseguir.
  - 3º. Actividades debidamente descritas, organizadas y secuenciadas.
  - 4º. Relación del proyecto de actividades con los ámbitos establecidos en el artículo 1, apartado 2.

LUNES, 9 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 132

5º. Periodo de realización de las actividades, incluyendo el número de semanas, días, horarios y lugar en que se desarrollan.

6º. Recursos humanos y materiales que se van utilizar en el proyecto de actividades.

7º. Sistema de evaluación del proyecto de actividades explicitando los criterios, estrategias e instrumentos empleados para la comprobación de la consecución de los objetivos propuestos.

8º. Responsable de la dirección del proyecto, con un curriculum abreviado y los nombres y cualificación del resto de miembros que participan.

9º. Teléfono de contacto y e-mail de la persona que dirija la actividad.

b) Declaración responsable de los datos del DNI o NIF del representante legal de la entidad (anexo I).

c) Declaración responsable de los datos del CIF de la entidad (anexo I).

d) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público (anexo I).

e) Declaración responsable de que los estatutos están inscritos en el correspondiente registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Declaración responsable de los datos bancarios de la Entidad

g) Documento que acredite la representación de la asociación o entidad.

h) Presupuesto según anexo II (No se podrá conceder una subvención por importe superior a los 10.000 euros establecidos en el artículo 7, apartado 2).

i) Declaración responsable, según anexo III, del representante de la entidad solicitante acerca de otra subvención solicitada o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe.

j) Declaración responsable, según anexo IV, que exprese que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

k) Fotocopia de la inscripción de sus estatutos conforme a la normativa específica que los regule, para el caso de que no consten en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para recabar la siguiente documentación: Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, autorizará a consultar y comprobar los datos referidos a los subapartados b), d), e) y j) del punto anterior, así como a solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 4. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) La realización de actividades relacionadas con los ámbitos establecidos en el artículo 1, apartado 2. Hasta 50 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Si las actividades del proyecto desarrollan las habilidades sociales y de relación interpersonal de los alumnos. Se valorará este criterio entre los niveles: totalmente o en la práctica totalidad de las actividades propuestas (13 puntos), parcialmente (7 puntos) y nada (0 puntos).

- Si las actividades del proyecto desarrollan la independencia de los alumnos en lo referente a su autonomía personal: higiene, aseo personal, vestido y alimentación. Se valorará este criterio entre los niveles: totalmente o en la práctica totalidad de las actividades propuestas (12 puntos), parcialmente (6 puntos) y nada (0 puntos).

LUNES, 9 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 132

- Si las actividades del proyecto desarrollan la utilización de los servicios comunitarios: transporte, teléfono, correos, información y otros. Se valorará este criterio entre los niveles: totalmente o en la práctica totalidad de las actividades propuestas (10 puntos), parcialmente (5 puntos) y nada (0 puntos).

- Si las actividades del proyecto desarrollan la participación en actividades de ocio y tiempo libre, el desarrollo de la actividad física y el deporte y la promoción del contacto con la naturaleza. Se valorará este criterio entre los niveles: totalmente o en la práctica totalidad de las actividades propuestas (10 puntos), parcialmente (5 puntos) y nada (0 puntos).

- Si las actividades del proyecto desarrollan otros ámbitos debidamente justificados por la entidad. Se valorará este criterio entre los niveles: totalmente o en la práctica totalidad de las actividades propuestas (5 puntos), parcialmente (3 puntos) y nada (0 puntos).

b) La calidad técnica y relevancia de los proyectos presentados. Hasta 25 puntos.

- Proyectos que desarrollan de forma completa todos los puntos recogidos en el artículo 3. 3.a): 25 puntos.

- Proyectos que desarrollan de forma completa la mayor parte de los puntos recogidos en el artículo 3. 3.a): 13 puntos.

- Proyectos que desarrollan menos de la mitad de los puntos recogidos en el artículo 3. 3.a): 6 puntos.

c) Idoneidad y adecuación de los responsables del desarrollo del proyecto. Hasta 5 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- Los responsables del desarrollo del proyecto tienen formación específica y han participado en actividades dirigidas a este tipo de alumnos: 5 puntos.

- Los responsables del desarrollo del proyecto tienen formación específica o han participado en actividades dirigidas a este tipo de alumnos: 3 puntos.

d) Número de actividades previstas en el proyecto. Hasta 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Tres o más actividades (10 puntos),

- Dos actividades (7 puntos)

- Una actividad (3 puntos).

e) Los proyectos incluyen el transporte de los alumnos al centro o lugar donde se van a desarrollar las actividades y, en el caso que la duración de las mismas lo requiera, contemplan el servicio de comedor. En caso afirmativo (5 puntos) y en caso negativo (0 puntos).

f) Proyectos abiertos a la participación de alumnos que no pertenezcan a la asociación o entidad solicitante. En caso afirmativo (5 puntos) y en caso negativo (0 puntos).

2. Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 60 puntos quedarán desestimados.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones será el ordinario de concurrencia competitiva. Su instrucción se realizará por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

LUNES, 9 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 132

2. Se constituirá un comité de valoración presidido por el Director General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación Cultura y Deporte. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. El comité de valoración:

a) Emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta orden para la valoración de las solicitudes.

b) Formulará propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva.

#### Artículo 6. Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones es inferior a 60.000 euros.

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte C/ Vargas 53 planta 6º. Esta publicación sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, en la que se expresará el tipo de ayuda, la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con especificación de la causa. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### Artículo 7. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 80.000 euros, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.09.03.322A.482.03 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La cuantía de las subvenciones con las que se financie cada uno de los proyectos de actividades se realizará de forma proporcional a la puntuación obtenida. Se dividirá el crédito existente entre la suma de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que obtengan 60 o más puntos, multiplicando este cociente por los puntos obtenidos por cada solicitud, no pudiendo exceder la cuantía de 10.000 euros por proyecto.

3. El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público y, en caso de que se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2012-9149

LUNES, 9 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 132

4. El pago del importe de la subvención se efectuará por su totalidad, una vez que, notificada la concesión de la subvención, se remita por la entidad beneficiaria el anexo V de aceptación de la misma). Todo ello, sin necesidad de justificación previa y sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se la hayan concedido y de la aplicación de los fondos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la presente orden

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de subvenciones.

#### Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, las entidades beneficiarias tendrán además las siguientes obligaciones:

a) Remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión, según anexo V, acompañado de una relación de los alumnos destinatarios del proyecto con indicación de sus datos personales, edad y centro en el que se encuentran escolarizados, según anexo VI. De no remitirse en plazo el Anexo V, se entiende que renuncia tácitamente a la subvención.

b) Realizar las actividades, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación de la actividad cualquier modificación justificada del mismo.

c) Justificar ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la totalidad del proyecto, y no sólo la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

d) Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como lo conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refieren los artículos 13 y 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por su normativa sectorial, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 9. Justificación de la subvención.

1. Los proyectos se desarrollarán dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012. El pago de las facturas se podrá realizar en el plazo de justificación de la subvención, hasta el 31 de enero de 2013.

LUNES, 9 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 132

2. La subvención se justificará entre el 1 y el 31 de enero de 2013.

3. La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sean fondos propios de la asociación o ingresos procedentes de otros recursos. Dicha justificación se efectuará presentando ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa los siguientes documentos:

a) Facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o lo hayan sido con fondos propios de la entidad local o ingresos procedentes de otros recursos. Las facturas, que serán originales, con el fin de realizar en ellas la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida, han de tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

b) En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto al I.R.P.F., los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el receptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, la actividad en que haya participado, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

c) Relación de las mencionadas facturas, conforme al anexo VII, indicando la procedencia y aplicación de todos los fondos empleados al proyecto subvencionado, el concepto del gasto, número de la factura, su fecha de emisión, y fecha de pago, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de los mismos. Dicha relación deberá ser suscrita por el representante legal de la entidad y sellado por el mismo.

d) Memoria final de actuaciones firmada por el responsable del proyecto con el Vº. Bº. del representante legal de la entidad, sobre la que deberá recaer una valoración positiva de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para que se entiendan justificados el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. El último día de plazo para la presentación de la Memoria final será el 31 de enero de 2013, e incluirá:

1º. Relación detallada de las actividades desarrolladas y de los destinatarios de las mismas.

2º. Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades.

3º. Valoración de resultados en relación con objetivos marcados. Conclusiones y sugerencias.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto de actividades presentado así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

5. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

6. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro, el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

7. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación o reintegro de la totalidad de la subvención.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea inferior al 60% supondrá un reintegro proporcional a este incumplimiento.

LUNES, 9 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 132

8. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Aplicación supletoria de normativa.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación de la orden

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de junio de 2012.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 9 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 132

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DESTINADAS AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, DURANTE EL AÑO 2012**

(Orden ECD/86/2012, de 28 de junio)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD					
APELLIDOS				NOMBRE	
NIF / NIE		REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		CIF ENTIDAD	
DOMICILIO ENTIDAD			LOCALIDAD		
C. P.	TELÉFONO			FAX	
DATOS BANCARIOS (20 DÍGITOS)		□□□□ □□□□ □□ □□□□□□□□□□			
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO					
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES					
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:					
<p><b>Declaración responsable:</b> (Señálense las opciones correspondientes)</p> <p>El abajo firmante declara que todos los datos consignados son veraces, con indicación expresa de que:</p> <p><input type="checkbox"/> Los datos del DNI o NIE del representante legal y los del CIF de la entidad son los que figuran en el presente anexo.</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de que los estatutos están inscritos en el correspondiente registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con N°-----</p> <p><input type="checkbox"/> Los datos bancarios de la Entidad son los que figuran en el presente anexo</p> <p><b>Se acompaña la siguiente documentación:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Original o fotocopia que acredite la representación legal de la entidad solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto de actividades para el que se solicita subvención.</p> <p><input type="checkbox"/> Presupuesto detallado, según anexo II.</p> <p><input type="checkbox"/> Anexo III, debidamente cumplimentado en el que se declara sobre otras subvenciones para la realización de la actividad, según artículo 3.2.f).</p> <p><input type="checkbox"/> Anexo IV, debidamente cumplimentado en el se declara que el interesado no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de la inscripción de los estatutos de la entidad, según artículo 3.3.i)</p>					

SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden ECD/86/2012, de 28 de junio, y declara que son ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Así mismo, queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable

En....., a..... de.....de 2012

(Firma)

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

CVE-2012-9149



LUNES, 9 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 132

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DESTINADAS AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, DURANTE EL AÑO 2012**

(Orden ECD/86/2012, de 28 de junio)

D./Dña. ....

con N.I.F. .... en su calidad de representante legal de la entidad.....

con C.I.F. .... en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte al amparo de la Orden ECD/86/2012, de 28 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales organizadas por las asociaciones de madres y padres de alumnos y otras entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2012, para el Proyecto denominado.....

**DECLARA:**

	SI/NO	IMPORTE
Dispone de fondos propios para su realización		
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		
Ha recibido subvención de otras entidades para su realización		
Que en su caso los fondos propios y las subvenciones de otras entidades de que se dispone para la realización del Proyecto ascienden a:		

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En ....., a .... de..... 201

*(Firma del representante legal)*

*(Sello de la entidad)*

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

CVE-2012-9149

LUNES, 9 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 132

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(Orden ECD/86/2012, de 28 de junio)

DON / DOÑA		CON DNI	
<p>Declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</p> <p>La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden ECD/86/2012, de 28 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales organizadas por las asociaciones de madres y padres de alumnos y otras entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2012.</p> <p>Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, suscribo la presente en....., a..... de .....de.....</p> <p>(Firma)</p>			

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

CVE-2012-9149

LUNES, 9 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 132

**ANEXO V**

**COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DESTINADAS AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, DURANTE EL AÑO 2012**

(Orden ECD/86/2012, de 28 de junio)

D./Dña.....

con N.I.F. ....en su calidad de representante legal de la entidad.....

con C.I.F.....

**ACEPTA** la subvención que, por importe de.....euros, le ha sido concedida al amparo de la Orden ECD/86/2012, de 28 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales organizadas por las asociaciones de madres y padres de alumnos y otras entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2012.

Para la realización del Proyecto de actividades denominado.....

Código.....

Y expresa su **COMPROMISO** de ejecutar el mismo.

En ....., a .... de..... 201

*(Firma del representante legal)*

*(Sello de la entidad)*

**SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**



